RESOLUCION DIRECTORAL Nº 772 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: **37417-2017**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **José Agustín Coveñas Nizama,** sobre Formalización de Derecho de uso de agua superficial, para el predio sin Código Catastral ubicado en el distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante solicitudes de fecha 02 de noviembre del 2015, el Sr. **José Agustín Coveñas Nizama** solicitó formalización de derecho de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015 MINAGRI para el predio sin Código Catastral de 15.60 ha; alcanzando la documentación pertinente del caso;

Que, con Reporte N° RADA N° 793-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/GMCN, de fecha 29/11/2016, se informa que el predio de un área total 15.60 ha, con Código DEMS – 85. Cuenta con derecho de uso de agua para un área bajo riego de 6.8554 ha otorgada con Resolución Administrativa N° 533-2014-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRCH, de fecha 06 de mayo del 2014, **a favor de la sociedad conyugal conformada por José Agustín Coveñas Nizama y Eugenia Ipanaque Risco de Coveñas** con un volumen máximo de agua de 107 698.000 m3/año dentro del Bloque de Riego Maran – Santa Rosa con código PCHI04-B56, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Daniel Escobar, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira;

Que, con Resolución Administrativa Nº 206-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Maran – Santa Rosa con código PCHI04-B56, un volumen de agua de hasta 23.605 Hm3, para un área bajo riego de 1 502.62 ha., en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Daniel Escobar, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, con Informe Técnico N° 056-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALACH/AT-JHCHN, la Administración Local de Agua Chira, recomienda declarar improcedente las solicitudes de formalización de derecho de uso de agua solicitado por **José Agustín Coveñas Nizama**, por no estar direccionado al trámite correspondiente; toda vez que el predio cuenta con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Competente;

Que, los expedientes han sido ingresados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, con CUT N° **160352-2015**, solicitándose derecho de uso de agua para 14 expedientes, razón por la cual se ha procedido a desglosar los expedientes, signándole como nuevo CUT N° **37417-2017;**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 772-2017-ANA-AAA JZ-V

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos;

Que, en este sentido, se advierte que el predio por el cual el administrado solicita regularización de licencia de uso de agua superficial, cuenta con derecho de uso de agua, en la modalidad de Licencia, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente y concluido el procedimiento seguido por el Sr. **José Agustín Coveñas Nizama**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, la presente resolución al Sr. **José Agustín Coveñas Nizama**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Daniel Escobar, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR